NOTARIA SEXTA DEL CANTON AMBATO

DR. CESAR ROSAS NOGALES

ABOGADO-NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De [illegible]

Nº [illegible]

Otorgada por [illegible]

A favor de

Cuantía [illegible]

Ambato, a 8 **de** marzo **del 201** 3

Av. Cevallos Nº 1845 entre Quito y Castillo-Teléfonos: 2421669-2821983
Fax 032827148 - cdrosasnogales@gmail.com

Imp. VOLUNTAD-Telf. 2466683-Pillo

2013 -	18 -	01 -	06 -	P001533
AÑO -	PROVINCIA -	CANTÓN -	NOTARIA -	SECUENCIA

01

REPUBLICA DEL ECUADOR NOTARIA SEXTA AMBATO

2791

ESCRITURA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA Compañía MARIO VELASTEGUI & ASOCIADOS CIA. LTDA.

OTORGA: NEPTALI BONIFACIO PAZMIÑO PAUCAR

CUANTIA: INDETERMINADA

...

Dr. César Rosas Nogales Notario 6to. ABOGADO Cevallos 1845 y Quito Ambato - Ecuador

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día VIERNES VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, ante mí Dr César Rosas Nogales, Notario Sexto de este Cantón, comparece libre y voluntariamente el señor Pazmiño Paucar Neptali Bonifacio, en su calidad de Gerente General y representante Legal de la Compañía MARIO VELASTEGUI & ASOCIADOS CIA. LTDA ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Ambato, idóneo y conocido por mí que doy fe, y dice: Que tiene a bien elevar a Escritura Pública la Minuta que me presenta, la misma que es del tenor literal siguiente: ***SEÑOR NOTARIO.-*** *En el Registro de escrituras públicas de la Notaria a su cargo sírvase insertar Reformas de Estatutos de la Compañía denominada Compañía MARIO VELASTEGUI &*

ASOCIADOS CIA. LTDA. , que se contendrá al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparèce a la celebración de la presente escritura el señor Pazmiño Paucar Neptali Bonifacio, en su calidad de Gerente General y representante Legal de la Compañía MARIO VELASTEGUI & ASOCIADOS CIA. LTDA., como se justifica con el nombramiento adjunto como habilitante de esta escritura el compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno.- Mediante escritura pública otorgada el treinta de julio del año dos mil siete, ante el señor doctor Rodrigo Naranjo Garcés Notario Séptimo del Cantón Ambato inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el quince de octubre del año dos mil siete bajo el numero seiscientos noventa y cuatro (694) se constituyó la Compañía MARIO VELASTEGUI & ASOCIADOS CIA. LTDA., con un capital social de Tres Mil dólares. TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Con los antecedentes expuestos el señor Pazmiño Paucar Neptali Bonifacio, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la Compañía MARIO VELASTEGUI & ASOCIADOS CIA. LTDA.,

Dr. César Rojas Nogales
Notario 6to. ABOGADO
Cevallos 1845 y Quito
Ambato - Ecuador

declara bajo juramento que a la fecha no mantiene contratos con el estado ecuatoriano, que no mantiene deuda pendiente con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, y tampoco consta como contratista incumplido con el Estado Ecuatoriano, y que da fiel cumplimiento a lo resuelto en la Junta Universal Extraordinaria de Socios y procede ala reforma del estatuto que forma del Acta de la Junta Universal Extraordinaria de Socios de la compañía que se agrega al presente instrumento, por lo que declara reformado el artículo tres el mismo que dirá: ARTICULO TRES.- DEL OBJETO SOCIAL.-.-La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley. CUARTA.- INCORPORENSE ADEMAS EN EL ESTATUTO A REFORMAR, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES.- a.- Los permisos de operación que reciba la

Dr. César Rojas Nogales
Notario 6to. ABOGADO
Cevallos 1845 y Quito
Ambato - Ecuador

compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación/b.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial/ c.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial/ Usted Señor Notario se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de la escritura.- f) FABIAN VELASCO ABOGADO, matrícula 18-2007-92 del foro de abogados . Hasta aquí la minuta que ha sido elevada a Escritura Pública en cuyo contenido se ratifica el otorgante. Yo el Notario, para extender el presente

Dr. César Rosas Nogales
Notario 6to. ABOGADO
Cevallos 1845 y Quito
Ambato - Ecuador

instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales. Leída que le fue por mí esta escritura en alta voz al otorgante la aprueba y ratifica en todos sus términos, firmando con el suscrito Notario en unidad de acto, quedando incorporada a los Protocolos de esta Notaría. De todo lo cual doy fe.

NEPTALI BONIFACIO PAZMIÑO PAUCAR

CC. 180081819-5

[illegible] COPIA
[illegible] LA [illegible]

Dr. César Rosas Nogales
Notario 6to. ABOGADO
Cevallos 1845 y Quito
Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA SEXTA
AMBATO

RAZON.- En esta fecha, marginé en la escritura MATRIZ de REFORMA DE ESTATUTOS, celebrada el veinte y dos de marzo del dos mil trece, la Resolución número SC. DIC. A. 2013.235 dictada por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendenta de Compañías de Ambato, de fecha veinte y cuatro de abril del dos mil trece, que resuelve aprobar el CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MARIO VELASTEGUI & ASOCIADOS CIA. LTDA.. De lo que doy fe. Ambato 06 DE MAYO DEL 2013 .

Dr. César Rosas Nogales
Notario 6to. ABOGADO
Cevallos 1845 y Quito
Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA SEXTA
AMBATO

Ambato, Viernes 01 de Marzo de 2013

REPUBLICA DEL ECUADOR NOTARIA SEXTA AMBATO

JUNTA GENERAL

De la Compañía **MARIO VELASTEGUI & ASOCIADOS CIA. LTDA.,** realizada en la ciudad de Ambato a los un días del mes de marzo del año dos mil trece, siendo las 17H00, en la sede de la compañía ubicada en las calles Av. Panamericana Norte y Av. Indoamérica de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua. Dan la bienvenida e intervienen los señores *MARIO ENRIQUE VELASTEGUI PEÑALOZA* presidente, *NEPTALI BONIFACIO PAZMIÑO PAUCAR* Secretario, se indica y se lee la forma de señalamiento de esta junta general que fue mediante oficio entregado personalmente a cada uno de los socios; se instala la junta general extraordinaria con el siguiente orden del día:

1.- Constatación del quórum
2.- Reforma de estatutos
3.- Lectura y aprobación del acta

PRIMERO.- Constatación del quórum.- Se procede a la constatación del quórum contando con la presencia de las siguientes personas: NUÑEZ PEÑALOZA BOLIVAR EUGENIO con cedula de identidad No. 1801304260, PAZMIÑO MORALES MARLON NEPTALI con cedula de identidad No. 1803414463, PAZMIÑO PAUCAR NEPTALI BONIFACIO con cedula de identidad No. 1800818195, VELASTEGUI CARRASCO CRISTIAN GABRIEL con cedula de identidad No. 1804376182, VELASTEGUI CARRASCO SANDRA JACQUELINE con cedula de identidad No. 1803745817, VELASTEGUI PEÑALOZA MARIO ENRIQUE con cedula de identidad No. 1801050137, hasta aquí los accionistas de la compañía que representan el 100% del capital pagado de la Compañía de un total de 3000 acciones, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Ambato, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, los prenombrados accionistas por unanimidad acuerdan celebrar la Junta General extraordinaria con el carácter de Universal.

SEGUNDO.- Reforma de estatuto.- El presidente declara instalada la Junta y dispone se de curso al orden del día, pone en consideración el punto de Reforma del Estatuto de la Compañía en su ARTICULO TRES.- DEL OBJETO SOCIAL, al respecto el presidente hace conocer a los accionistas la disposición emitida por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, con RESOLUCION No.012-RE-018-2013-

REPUBLICA DEL ECUADOR NOTARIA SEXTA QUITO

ANT, el dia 18 de Febrero de 2013, en lo que dispone la Reforma del Objeto Social: El señor PAZMIÑO MORALES MARLON NEPTALI mociona esta necesidad de reformar los estatutos para el bienestar de la compañía y de sus socios, el señor VELASTEGUI CARRASCO CRISTIAN GABRIEL secunda esta moción y el señor gerente procede a realiza la votación respectiva de la moción aprobada y pregunta: votos en contra: ninguno, abstenciones: ninguna, votos a favor: seis (6); todos los socios presentes están de acuerdo y luego del debido análisis queda aprobado por unanimidad; los accionistas RESUELVEN: Reformar el Objeto Social de la Compañía en su ARTICULO TRES.-DEL OBJETO SOCIAL, el mismo que dice:

Redacción actual: ARTICULO TRES.-DEL OBJETO SOCIAL.- la Compañía tiene como objeto social el dedicarse: Transporte de carga pesada en tanqueros, conforme a las autorizaciones competentes del Consejo Nacional de Transito en vehículos de la prioridad de sus socios, o de terrenos. 1).- A la venta y distribución de todo tipo de líquidos como agua, aceites, etc. En tanqueros. 2).- Compra venta, importación de toda clase de vehículos, motores, repuestos, lubricantes, filtros, neumáticos, partes, piezas y accesorios para vehículos. La reparación, mantenimiento de todo tipo de cisternas así como también de sus componentes mecánicos e hidráulicos. 3).- Podrá participar en licitaciones públicas o privadas como ofertante para el transporte de agua, en todo tipo de obras relacionadas a la construcción cualquiera que sea su clase. 4).- Con el fin de cumplir su objetivo social, la Compañía podrá importar, alquilar, comprar, vender, maquinaria industrial, hidráulica y pesada para la perforación de pozos, bombeo de agua, transporte de material pétreo y embazado de agua. 5).-Podrá representar a empresas extranjeras dedicadas a las actividades antes mencionadas. 6).- Importación, exportación, venta, alquiler, distribución, representación de bombas de agua hidráulicas, herramientas y repuestos. Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y/o contratos de cualquier naturaleza y que sean permitidos por la ley.

Se reforma a: ARTICULO TRES.- DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley. INCORPORENSE ADEMAS EN EL ESTATUTO A REFORMAR, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES.- a.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación. b.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. c.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, La Junta General de Accionistas autoriza al gerente general de la Compañía para que celebre la escritura pública de Reforma del Estatuto de la Compañía en su Art. 3 del Objeto Social y tramite su aprobación en los organismos competentes y a que se contrate al profesional correspondiente para que realice el trámite.

TERCERO.- Lectura y aprobación del acta.- Se prosigue y luego de ser leída nuevamente esta acta, se da por aprobada y aceptada en su totalidad.

Clausura.- Siendo las 19H20 se da por terminada y clausurada esta Junta General Extraordinaria de la compañía MARIO VELASTEGUI & ASICIADOS CIA. LTDA., para lo cual certifican:

REPUBLICA DEL ECUADOR NOTARIA SEXTA AMBATO

SECRETARIO PRESIDENTE

NÓMINA DE SOCIOS

COMPAÑÍA MARIO VELASTEGUI & ASOCIADOS CIA. LTDA.
ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL DEL 01 DE MARZO DE 2013

1	*NUÑEZ PEÑALOZA BOLIVAR EUGENIO*	18-013042 6-0
2	*PAZMIÑO MORALES MARLON NEPTALI*	180341446-3
3	*PAZMIÑO PAUCAR NEPTALI BONIFACIO*	180031819-5
4	*VELASTEGUI CARRASCO CRISTIAN GABRIEL*	180437618-2
5	*VELASTEGUI CARRASCO SANDRA JACQUELINE*	180374581-7
6	*VELASTEGUI PEÑALOZA MARIO ENRIQUE*	1801050137

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL
MISMO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA.
FIRMO

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE AGUA
MARIO VELASTEGUI & ASOCIADOS CIA. LTDA.
AMBATO - ECUADOR

06 2791

Ambato, Miércoles 20 DE Febrero de 2013

REPUBLICA DEL ECUADOR NOTARIA SEXTA AMBATO

CONVOCATORIA

Llamamiento a los socios de la Compañía **MARIO VELASTEGUI & ASOCIADOS CIA. LTDA.** a la Junta Extraordinaria a realizarse en la sede de la compañía ubicada en las calles Av. Panamericana Norte y Av. Indoamerica, el día Viernes, 01 de marzo del presente año, a las 17h00 pm.

Los asuntos a tratarse serán los siguientes:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Constatación del quórum
2.- Reforma de estatutos
3.- Lectura y aprobación del acta

Por la gentil atención que se sirvan dar a la presente, me despido
Atentamente,

PAZMIÑO PAUCAR NEPTALI BONIFACIO
Gerente General

VELASTEGUI PEÑALOZA MARIO ENRIQUE
Presidente

07 · 2791

REPUBLICA DEL ECUADOR NOTARIA SEXTA AMBATO

NÓMINA DE SOCIOS

COMPAÑÍA MARIO VELASTEGUI & ASOCIADOS CIA. LTDA.

1	*NUÑEZ PEÑALOZA BOLIVAR EUGENIO*	18-01304261-0
2	*PAZMIÑO MORALES MARLON NEPTALI*	1803414463
3	*PAZMIÑO PAUCAR NEPTALI BONIFACIO*	1500181819-5
4	*VELASTEGUI CARRASCO CRISTIAN GABRIEL*	1804376182
5	*VELASTEGUI CARRASCO SANDRA JACQUELINE*	1803745817
6	*VELASTEGUI PEÑALOZA MARIO ENRIQUE*	1801050157

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS.

Agencia Nacional de Tránsito

08

2791

REPUBLICA DEL ECUADOR NOTARIA SEXTA AMBATO

RESOLUCIÓN No. 012-RE-018-2013-ANT

REFORMA DE ESTATUTO

UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso No. 0000121-AC-UAP-ANT-2013 de fecha 21 de enero de 2013, los representantes de la COMPAÑÍA **"MARIO VELASTEGUI & ASOCIADOS CÍA. LTDA."**, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la COMPAÑÍA **"MARIO VELASTEGUI & ASOCIADOS CÍA. LTDA.",** con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 07.A.DIC.296 de fecha 20 de agosto de 2007, por la Intendencia de Compañías de Ambato.

Que, la Asamblea General de la COMPAÑÍA **"MARIO VELASTEGUI & ASOCIADOS CÍA. LTDA.",** mediante acta de fecha 21 de diciembre de 2012, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma *administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTTSV,* bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, *debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o* Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de *rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras,* autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Dirección Técnica mediante Informe No. 009-DT-RE-2013-ANT de fecha 06 de febrero de 2013, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

UNIDAD ADMINISTRATIVA TUNGURAHUA Agencia Nacional de Tránsito SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR NOTARIA SEXTA AMBATO

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 010-AJ-RE-2013-ANT del 14 de febrero de 2013, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la COMPAÑÍA **"MARIO VELASTEGUI & ASOCIADOS CÍA. LTDA.",** con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la COMPAÑÍA **"MARIO VELASTEGUI & ASOCIADOS CÍA. LTDA.",** con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua**, REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (ARTÍCULO TRES)

"La Compañía tiene por objeto social el dedicarse: Transporte de carga pesada en tanqueros, conforme a las autorizaciones competentes del Consejo Nacional de Tránsito en vehículos de la propiedad de sus socios, o de terceros. 1) A la venta y distribución de todo tipo de líquidos como agua, aceites, etc., en tanqueros. 2) Compra venta, importación de toda clase de vehículos, motores, repuestos, lubricantes, filtros, neumáticos, partes, piezas y accesorios para vehículos. La reparación, mantenimiento de todo tipo de cisternas así como también de sus componentes mecánicos e hidráulicos. 3) Podrá participar en licitaciones públicas o privadas como ofertante para el transporte de agua, en todo tipo de obras relacionadas a la construcción cualquiera que sea su clase. 4) Con el fin de cumplir su objeto social, la Compañía podrá importar, alquilar, vender, maquinaria industrial, hidráulica y pesada para la perforación de pozos, bombeo de agua, transporte de material pétreo y embasado de agua. 5) Podrá representar a empresas extranjeras dedicadas a las actividades antes mencionadas. 6) Importación, exportación, venta, alquiler, distribución, representación de bombas de agua hidráulicas, herramientas y repuestos.

UNIDAD ADMINISTRATIVA Agencia Nacional de Tránsito SECRETARÍA GENERAL

4791
REPUBLICA DEL ECUADOR NOTARIA SEXTA AMBATO

Agencia Nacional de Tránsito

Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y/o contratos de cualquier naturaleza y que sean permitidos por la ley".

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO TRES).-

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO TRES, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO TRES).-OBJETO SOCIAL.-

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

UNIDAD ADMINISTRATIVA TUNGURAHUA Agencia Nacional de Tránsito SECRETARÍA GENERAL

Agencia Nacional de Tránsito

11 2791

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la COMPAÑÍA **"MARIO VELASTEGUI & ASOCIADOS CÍA. LTDA."**.

Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 18 días del mes de febrero de 2013.

Christian Escobar Freire
RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

LO CERTIFICO:

Jacqueline Urbina Andaluz
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Responsable de Elaboración: Jacqueline Urbina.

REPUBLICA DEL ECUADOR NOTARIA SEXTA AMBATO

12 2791

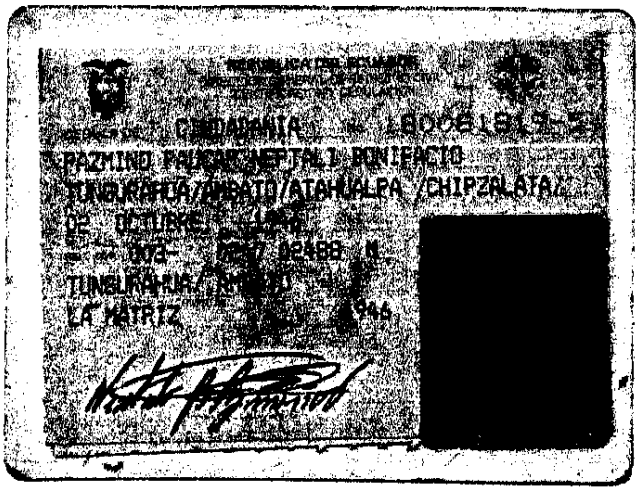

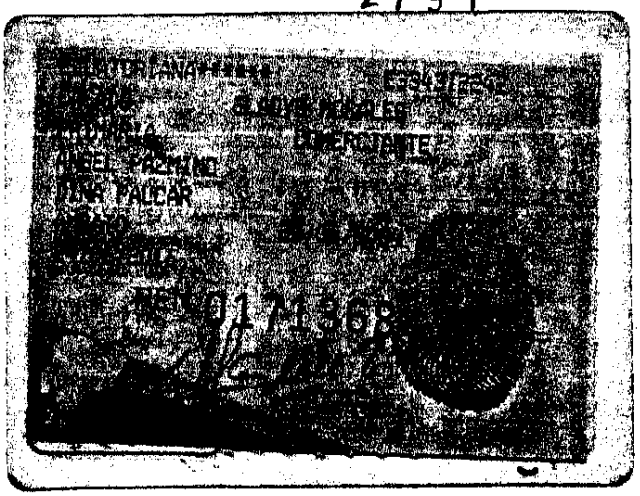

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009

009 - 0135 1800818195
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PAZMIÑO PAUCAR NEPTALI BONIFACIO

TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ATAHUALPA
CHIPZALATA
PICHINCHA
ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA SEXTA
AMBATO

Sept 17 Febrero 2013

2791

13

Ambato, 8 Agosto del 2012

Señor:

Neptali Bonifacio Pazmiño Paucar.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle a usted que La Junta General extraordinaria de socios de la compañía MARIO VELASTEGUI Y ASOCIADOS CIA. LTDA. Reunida el día martes 8 de agosto del 2012, en común acuerdo resolvieron elegirle a usted para que se desempeñe en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, para un período estatutario de DOS AÑOS, de acuerdo al Articulo Catorce, del estatuto social de la compañía, para que la represente legal, judicial o extrajudicialmente y las demás funciones señaladas.

La compañía, MARIO VELASTEGUI Y ASOCIADOS CIA. LTDA. Se constituyo mediante escritura pública de constitución otorgada ante el Dr. Cesar Rosas Nogales Notario Sexta del Cantón Ambato, el 30 de julio del 2007 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato bajo el numero de seiscientos noventa y cuatro (0694) el 15 de octubre del 2007.

Atentamente,

Sr. MARIO ENRIQUE VELASTEGUI PEÑALOZA.

C.C número 1801050137

Presidente.

Ambato a los 8 días del mes de agosto del 2012, yo Neptali Bonifacio Pazmiño Paucar, con C./I. número 1800818195 de nacionalidad Ecuatoriana acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compaffia MARIO VELASTEGUI Y ASOCIADOS CIA. LTDA.

Sr. NEPTALI BONIFACIO PAZMIÑO PAUCAR

C.C. Número 1800818195

Neptali Bonifacio Pazmiño Paucar.

C./I. numero 180081819-5

Nacionalidad Ecuatoriana

Dir. Av. Indoamerica Km. 7 ½

Ambato/Tungurahua/Ecuador

TEL.: 032436276

0838

Razón: Queda inscrito con el No... el presente nombramiento en el Registro ... Ambato 21 AGO 2012

EL REGISTRADOR

Dr. Hernán Palacios Pérez
Registrador Mercantil
del Cantón Ambato

Registro Mercantil de Ambato

14

TRÁMITE NÚMERO: 3582

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE AMBATO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOSSOCIALES DE SOCIEDADES CIVILES

NÚMERO DE REPERTORIO:	2791
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	139
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOSSOCIALES DE SOCIEDADES CIVILES
FECHA ESCRITURA:	22/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	AMBATO
JUZGADO:	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE APRUEBA :	ALEXANDRA ESPIN RIVADENIERA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MARIO VELASTEGUI & ASOCIADOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

Nº 0016091

IMP. IGM. ec

DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Ambato